

Decreto No. 2420, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a los Doctores Antinoe Valentín H., Pedro A. Lora, Hernán Guaroa Pérez S., Abraham Vargas Rosario y Carlota H. Hungría F.
(G.O. No. 8088 del 2 de febrero del 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2420

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Antinoe Valentín Hernández, como Notario Público en el Municipio de Santiago;
- b) Al Doctor Pedro Antonio Lora, como Notario Público en el Municipio de Santiago;
- c) Al Doctor Hernán Guaroa Pérez Sánchez, como Abogado;
- d) Al Doctor Abraham Vargas Rosario, como Abogado; y
- e) A la Doctora Carlota Marina Hungría Fermín, como Abogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2421, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a los Doctores José Z. Jiménez Paulino, Hilda Flaquer M., y Evaristo Guillermo Gómez C.

(G.O. No. 8088 del 2 de febrero del 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2421

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor José Zacarías Jiménez Paulino, como Dentista;
- b) A la Doctora Hilda Flaquer Báez, como Farmacéutica; y
- c) Al Doctor Evaristo Guillermo Gómez Cuello, como Médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2422, que modifica el artículo 11 del Reglamento No. 1934, para el funcionamiento de la Corporación Dominicana de Electricidad.
(G.O. No. 3088 del 2 de febrero del 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2422

VISTA la Ley Orgánica de la Corporación Dominicana de Electricidad, No. 4115 del 21 de abril de 1955 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se modifica el artículo 11 del Reglamento No. 1934 del 25 de julio de 1955, para el funcionamiento de la Corporación Dominicana de Electricidad, para que se lea así:

“Art. 11.— En caso de ausencia o incapacidad del Admi-